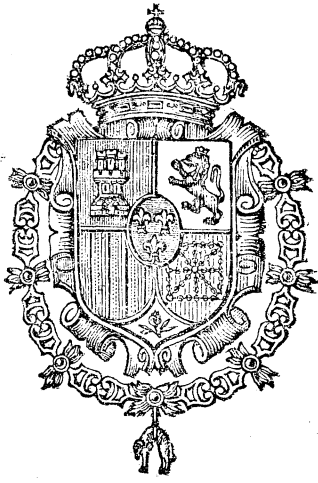


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la REINA y S. A. R. la Infanta Doña María Teresa continúan perfectamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del día 19 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 30 de Setiembre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Manuel Sanchez Martin, en nombre de D. José Rodriguez Parreño, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 5 de Noviembre de 1878 y 4 de Abril de 1881, de las cuales la primera dió de baja definitiva al interesado del escalafon del Cuerpo de empleados de Aduanas, y la segunda desestimó la instancia del recurrente para volver á dicho Cuerpo.

Resulta:

Que por la Direccion general de Aduanas se manifestó á Rodriguez Parreño en 6 de Octubre de 1876 que en atencion á los cargos que habia servido, y con arreglo á lo prescrito en el art. 2.º de los adicionales del reglamento de 26 de Abril de 1870, tenia derecho á figurar en el escalafon de la clase no pericial del Cuerpo, siempre que en el plazo fijado por dicho artículo solicitara examen de las materias que el mismo expresa, obteniendo, si fuera aprobado, los beneficios concedidos en el art. 3.º de los mismos adicionales:

Que habiendo el interesado sufrido el examen y sido aprobado el 7 de Febrero de 1877, quedó como excedente, sin que solicitara colocacion hasta el 8 de Enero de 1881, no obstante que en la GACETA de 20 de Diciembre de 1878 se publicó la Real orden de 5 de Noviembre de aquel año, que es la primera de las extractadas al principio, por la cual se le declaró baja definitiva:

Que con presencia de lo manifestado por el recurrente é informado por las Direcciones del ramo y la de lo Contencioso general del Estado, reayó otra Real orden en 4 de Abril de 1881, igualmente extractada al principio, en la que se desestimó la solicitud de Rodriguez Parreño á ser colocado y volver al escalafon, teniendo para ello en

cuenta que si bien la primera resolucion de 5 de Octubre de 1878 parecia contraria á lo prescrito en el Reglamento por haberse declarado la baja ántes de que trascurrieran los dos años que podia permanecer en excedencia, esta Real orden, por no haberse reclamado en via contenciosa, era definitiva puesto que causó estado, y que por otra parte comparada la fecha del 7 de Febrero de 1877, en que sufrió el examen, con la de 8 de Enero de 1881 en que solicitó colocacion resultaba trascurrido doble tiempo del fijado en dicho Reglamento, y no era de admitir la solicitud:

Que el Licenciado D. Manuel Sanchez Martinez, en la representacion ya dicha, presentó demanda en via contenciosa contra las referidas Reales órdenes, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fueran revocadas é incluido el demandante en el escalafon del Cuerpo de Aduanas:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia ser admitida porque mostrando el interesado en su instancia de 8 de Enero de 1881 conocer lo prescrito por la Real orden de 5 de Noviembre de 1878, la cual era la que verdaderamente se proponia combatir, porque la de 4 de Abril de 1881 igualmente reclamada reprodujo lo resuelto en la de 1878, la demanda presentada en 6 de Febrero de 1882 resultaba notoriamente fuera de plazo:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1853 que para interponer demanda contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda fija el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se hicieran saber dichas resoluciones:

Considerando:

1.º Que el propósito del actor en la demanda es el de que se le conceda la vuelta al Cuerpo de Aduanas, del cual fué declarado baja definitiva por la Real orden de 5 de Noviembre de 1878, publicada en la GACETA DE MADRID de 20 de Diciembre de igual año:

2.º Que esta resolucion causó estado, y, por lo tanto, respecto á ella la demanda presentada en 6 de Febrero de 1882 aparece fuera de plazo:

3.º Que la Real orden de 4 de Abril de 1881, igualmente reclamada, no contiene disposicion alguna revisable en via contenciosa; porque al desestimar la solicitud del recurrente, se funda en el hecho reconocido por el mismo de que fué baja definitiva en el Cuerpo por una Real orden que no habia reclamado;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1882.

JUAN FRANCISCO CAMACHO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada en este Ministerio por varias Maestras superiores solicitando se les permita matricularse en el cuarto año de la enseñanza normal sin someterse al examen previo que determina el reglamento de 27 de Agosto último; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se conceda la matricula en el referido cuarto año de la Escuela Normal central de Maes-

tras, como alumnas libres, á todas las que hayan terminado los estudios del tercer año, y para lo cual se señala el plazo de 15 días, á contar desde la publicacion de esta orden en la GACETA; pero debiendo practicar aquellas el examen de ingreso en la primera quincena de Mayo próximo, sin que puedan optar al de fin de curso las que en aquel no fuesen aprobadas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se conceda igual gracia para la matricula del curso superior á las que hayan terminado los estudios del segundo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 133.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Francia (costa Oeste).

NOTICIAS SOBRE LA TORRECILLA DE LA PIEDRA CORNOC-AR-VAS-NEVER, CANAL ORIENTAL DE LA ISLA DE SEIN. (A. H., núm. 146/842. Paris 1882.) La torrecilla cuya construccion se ha anunciado sobre la roca Cornoc-ar-Vas-Never, en las proximidades del canal oriental de la isla de Sein (Véase Aviso á los navegantes, núm. 124, de 1882), termina en una mira esférica pintada de negro, cuyo vértice está á 3,2 metros sobre las pleamaves.

Carta núm. 170 de la seccion II.

Islas San Pedro y Miquelon.

COLOR DE LAS TORRES DE LOS FAROS QUE SE CONSTRUYEN EN LAS ISLAS MIQUELON. (A. H., núm. 146/843. Paris 1882.) Según comunicacion del Comandante de las islas San Pedro y Miquelon, las torres de los dos faros que se ha anunciado la construccion en el Aviso á los navegantes, número 85, de 1882, se pintarán del modo siguiente:

El faro de punta Langlade estará, como se ha indicado, pintado con anillos horizontales negros y blancos.

El faro de cabo Blanco tendrá su mitad baja pintada de blanco, y la mitad alta de negro; la linterna de blanco.

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 136 de la IX.

DESAPARICION DE LA BOYA DE SILBATO AUTOMÁTICO DE VEUX MARINS (COSTA OESTE DEL GRAN MIQUELON). (A. H., número 146/844. Paris 1882.) Según notifica el periódico oficial de las islas San Pedro y Miquelon del 23 de Setiembre de 1882, la boya de silbato automático que se hallaba fondeada cerca de las piedras de Veaux Marins (Véase Aviso á los navegantes, núm. 84, de 1882), ha desaparecido en el temporal de fin de Agosto. La boya no ha sido reemplazada hasta ahora.

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 136 de la IX.

Estados-Unidos.

FONDEO DE DOS VALIZAS CERCA DE LAS PIEDRAS EXECUTION, Y EXISTENCIA DE UN PELIGRO INMEDIATO Á LAS MISMAS PIEDRAS. (A. H., núm. 146/845. Paris 1882.) Una boya pintada á fajas horizontales, rojas y negras, se ha fondeado en 5,5 metros de agua en la extremidad N. del banco que se extiende por fuera de la luz de las piedras Execution.

Desde esta boya se marca: el faro de las rocas Execution al S. 15° O., y la punta E. de la isla Whortleberry al N. 75° O.

Otra boya roja se ha fondeado al N. 24° O. del faro de la punta Sand, en reemplazo de una boya con fajas horizontales negras y blancas, y sirve de guía para evitar el banco de que se trata.

Existe como á 0,75 milla al N. 6° E. del faro de las piedras Execution, y próximamente á 0,25 de la boya que señala la punta N. de este banco, un peligro que se supone sea un buque ido á pique: hasta que dicho peligro se señale con una boya se deberá entrar con precaucion en el canal N. de estas piedras.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 7° 45' NO. en 1882.

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 587 de la XI.

MAR MEDITERRÁNEO.

España.

REPOSICION DE LA BOYA DE CAMPANA EN EL BAJO DE ESCOMBRERAS, CARTAGENA. Por comunicacion del Comandante de Marina de Cartagena, se noticia que la boya de campana modelo B, destinada á marcar el bajo de Escomberas, se ha vuelto á colocar en su antigua posicion el 22 de Octubre corriente, despues de pintada de color rojo que ántes tenia.

Cartas números 2, 742, 418 y plano 47 de la seccion III.

OCEANO PACIFICO DEL SUD.

Tasmania.

PROYECTO DE DOS LUCES EN LA PUNTA SHE-OAK, RIO TAMAR. (A. H., núm. 146/847. Paris 1882.) Dos torres de 9 metros de altura y en las que se encenderán luces de direccion de cuarto orden, se están construyendo en la punta She-Oak, rio Tamar.

Se avisará oportunamente la fecha en que deban empezar á funcionar.

Cartas números 231 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI. Madrid 30 de Octubre de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Carlet, de cuarta clase, en la Audiencia de Valencia, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303

de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Noviembre de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Direccion general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningun valor ni efecto un resguardo talonario expedido por esta Caja central en 22 de Marzo de 1878 con los números 424.877 de entrada y 29.907 de registro, del concepto de necesario, por valor de 22.000 pesetas en renta perpétua interior, á nombre de D. Luis Fardo Miranda, para garantir á D. José Piñeroa y Otero, Administrador subalterno que fué de Rentas Estancadas de Foz, provincia de Lugo, toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado dicho funcionario en el desempeño del mencionado destino.

Madrid 17 de Noviembre de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Núm. 1.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto del segundo semestre de 1881-82.—Octubre de 1882.

Recaudacion obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Setiembre.	En el mes de Octubre.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	77.564.389'99	951.912'49	78.516.302'48
Idem industrial y de comercio.....	48.594.652'88	473.760'89	49.068.413'77
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	45.008.182'96	36.504'40	45.044.687'36
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.	943.477'01	34.119'42	977.596'43
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	413.063'32	"	413.063'32
Arbitrios de los puertos francos de Canarias....	246.856'56	1.580'02	248.436'58
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	823.654	235.370'43	1.059.024'43
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	9.008'27	43.846'86	52.855'13
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	327.421'24	3.807'33	331.228'57
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	431.151'89	603	431.754'89
Recursos eventuales.....	202.667'77	18.170'90	220.838'67
Alcances de varias clases y ramos.....	49.100'24	"	49.100'24
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	7.044'76	"	7.044'76
Atrasos hasta fin de 1849.....	5.440'74	"	5.440'74
Pertazgos, pontazgos y bareajes.....	390.108'70	"	390.108'70
	415.020.920'35	1.799.675'44	416.820.595'79
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.			
Impuesto de cédulas personales.....	702.197'07	43.858'15	746.055'22
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado...	9.070.373'73	15.123'01	9.085.496'74
Donativo del Clero y monjas.....	4.396.897'75	314'37	4.397.212'12
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	554.252'82	45.172'12	599.424'94
Idem sobre las cargas de justicia.....	72.364'45	3.101'27	75.465'72
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	99.309'97	1.864'68	101.174'65
Impuesto sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	4.645.182'54	3.970'27	4.649.152'81
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	375.517'65	"	375.517'65
Idem de consumos.....	38.253.604'48	1.040.311'42	39.293.915'90
Idem sobre la sal.....	7.114.974'89	882.331'99	7.997.306'88
Recursos eventuales.....	37.261'47	0'05	37.261'52
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	96.799'20	"	96.799'20
Atrasos hasta fin de 1849.....	468'43	"	468'43
Diez por 100 de administracion de partícipes...	174.776'23	27'03	174.803'26
	62.798.880'38	2.039.376'36	64.838.256'74
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.			
Derechos de importacion.....	47.331.416'35	26.477'81	47.357.894'16
Idem de exportacion.....	302.673'62	"	302.673'62
Impuesto de carga.....	1.700.789'96	"	1.700.789'96
Idem de descarga.....	2.031.984'30	"	2.031.984'30
Idem de viajeros.....	85.432'67	"	85.432'67
Derechos menores.....	429.696'08	147'92	429.844
Idem de cuarentena y lazareto.....	43.284'24	"	43.284'24
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	158.460'46	4.076'30	162.536'76
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	6.516'45	"	6.516'45
Idem sobre los géneros coloniales... Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	9.646.098'92	1.455'88	9.647.554'80
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	1.534.317'89	2.282'75	1.536.600'64
	53.687'33	"	53.687'33

	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Setiembre.	En el mes de Octubre.	
Recursos eventuales.....	254'03	"	254'03
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	1.091'88	"	1.091'88
	63.295.704'18	34.140'66	63.329.844'84
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.			
Timbre del Estado.....	20.781.674'94	48	20.781.692'94
Tabacos.....	60.783.293'35	4.191'64	60.787.484'99
Sales.....	613.017'78	"	613.017'78
Loterías.....	24.627'251	"	24.627'251
Recursos eventuales.....	14.306'93	"	14.306'93
Alcances.....	1.157'50	"	1.157'50
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	2.051'37	"	2.051'37
	406.822.752'87	4.209'64	406.826.962'51
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.			
Minas de Almaden.....	3.282.882'01	"	3.282.882'01
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....	93.750	93.750	187.500
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado....	47.707'72	920'54	48.628'26
Rentas de los bienes del Estado en general.....	32.133'44	4.977'65	37.111'09
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	281.231'92	"	281.231'92
Producto de canales y navegacion fluvial.....	35.607'38	"	35.607'38
Idem de montes y plantíos.....	29.991'69	140'61	30.132'30
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	127.364'07	4.461'35	131.825'42
Rentas de los bienes del clero á metalico y por venta de frutos.....	2.250.695'73	"	2.250.695'73
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	16.172'65	"	16.172'65
Productos en administracion de las fincas de seculares.....	473.741'45	43.134'12	486.875'57
20 por 100 de la renta de propios.	3.875	"	3.875
Consignaciones para archivos y bibliotecas.....	364.068'75	787'50	364.856'25
Asignaciones de las empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion.....	2.967'50	"	2.967'50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	154.962'44	"	154.962'44
Intereses de demora por productos de Propiedades y derechos del Estado.....	76.764'38	74'67	76.839'05
Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guarderia rural.....	449'95	"	449'95
Alcances.....	665'72	"	665'72
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	5.547'33	"	5.547'33
Recursos eventuales.....	6.980.284'13	118.246'44	7.098.530'57
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.			
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	1.139.706'77	"	1.139.706'77
Giro mútuo del Tesoro.....	342.027'49	"	342.027'49
Casa de Moneda.....	3.627.782'49	"	3.627.782'49
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....	4.361.907'47	"	4.361.907'47
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	635.249'78	"	635.249'78
Recursos eventuales.....	2.456.096'66	20	2.456.116'66
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda....	2.308'75	427'50	2.936'25
Alcances.....	7'50	"	7'50
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	0'05	"	0'05
Atrasos hasta fin de 1849.....	115'52	"	115'52
	9.565.402'48	447'50	9.565.849'98

RESÚMEN.

Table with 3 columns: Item, Hasta fin de Septiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Rows include Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones, Idem id. de Impuestos, Idem id. de Aduanas, etc.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Table with 3 columns: Item, Hasta fin de Septiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Rows include Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855, Plazos al contado, Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1853, etc.

RECAPITULACION.

Summary table with 3 columns: Item, Hasta fin de Septiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Rows include Ingresos verificados por el presupuesto general del segundo semestre de 1881-82, Idem por el especial de ventas, TOTAL recaudacion.

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 16 de Noviembre de 1882.

V.º B.º El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto del segundo semestre de 1881-82.—Octubre de 1882.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

Table with 3 columns: Item, Hasta fin de Septiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Rows include Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Duda pública, Cargas de justicia, Clases pasivas, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Estado, Idem de Gracia y Justicia, Idem de la Guerra, Idem de Marina, Idem de Fomento, Idem de Hacienda, Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas, Presupuesto especial.

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 16 de Noviembre de 1882.

V.º B.º El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Octubre de 1882.

Recaudacion obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

Table with 4 columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, Hasta fin de Septiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Rows include Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, Idem industrial y de comercio, Impuesto de derechos reales, etc.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

Table with 4 columns: Item, Hasta fin de Septiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Rows include Impuesto de cédulas personales, Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado, Donativo del clero y monjas, etc.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Table with 4 columns: Item, Hasta fin de Septiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Rows include Derechos de importacion, Idem de exportacion, Impuesto de carga, Idem de descarga, Idem de viajeros, etc.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Table with 4 columns: Item, Hasta fin de Septiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Rows include Timbre del Estado, Tabacos, Sales, Loterías, Recursos eventuales.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Octubre de 1882.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

PAGOS EJECUTADOS

Table with columns: Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Rows include Casa Real, Cueros Colegisladores, Deuda pública, etc.

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.

V. B. El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 5.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Octubre de 1882.

Recaudacion y pagos por resultas de ejercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en los anteriores del citado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparacion.

RECAUDACION Y PAGOS

Table with columns: Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Rows include Ingresos (Deuda pública, Cargas de justicia, etc.) and Pagos (Deuda pública, Cargas de justicia, etc.).

COMPARACION.

Table with columns: Ingresos, Pagos, Exceso de los pagos sobre los ingresos.

OBSERVACIONES. 1.ª Durante los meses que comprende el presente resumen, se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como 'Resultas de ejercicios cerrados' 4.546.830'95 pesetas, que no se figuran en el mismo, porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.

V. B. El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

RECAUDACION OBTENIDA

Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table with columns: Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Rows include Minas de Almaden, Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado, etc.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Table with columns: Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Rows include Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente, Giro mútuo del Tesoro, Casa de Moneda, etc.

RESÚMEN.

Table with columns: Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Rows include Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones, Idem de Impuestos, Idem de Aduanas, etc.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Table with columns: Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Rows include Ventas anteriores á 1.ª de Mayo de 1883, Plazos al contado, etc.

RECAPITULACION.

Table with columns: Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Rows include Ingresos verificados por el presupuesto general de 1882-83, Idem por el especial de ventas, etc.

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.

V. B. El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 6.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de los ingresos obtenidos en Octubre de 1882 por valores presupuestos con los que se realizaron en igual mes del año anterior.

RECAUDACION OBTENIDA

VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	EN OCTUBRE DE 1882.			EN OCTUBRE DE 1881.			DIFERENCIAS EN OCTUBRE DE 1882.	
	Ampliacion del segundo semestre de 1881-82.	Presupuesto corriente de 1882-83.	TOTAL.	Ampliacion de 1880-81.	Presupuesto corriente de 1881-82.	TOTAL.	De más.	De ménos.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	951.912'49	9.672.833'30	10.624.745'79	4.835.873'81	5.990.717'51	7.826.590'82	2.798.154'97	"
Idem industrial y de comercio.....	473.760'89	1.621.957'57	2.095.718'46	115.095'55	734.534'03	849.629'58	1.246.088'83	"
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.	36.804'40	2.200.329'25	2.236.833'65	9.915'28	1.949.923'30	1.989.838'58	276.995'07	"
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.....	34.419'42	69.085'37	103.204'79	46.846'85	121.457'42	188.304'27	"	35.099'48
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	"	69.226'62	69.226'62	"	31.920	31.920	37.306'62	"
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	1.580'02	25.095'89	26.675'91	2.819'39	9.733'88	12.553'27	14.122'64	"
Derechos observacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	235.370'13	65	235.435'13	59.813'81	40.394	70.207'81	165.227'32	"
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	43.846'86	759'67	44.606'53	4.203'18	118.423'17	152.626'35	"	108.019'82
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de agricultura, etc.).....	3.807'33	143.697'69	147.505'02	1.396'51	408.527'96	409.924'47	37.580'55	"
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	603	85.948'87	86.551'87	47'30	27.625'45	27.672'75	58.879'12	"
Recursos eventuales.....	48.170'90	18.351'32	36.522'22	2.813'08	147.889'63	150.702'71	"	114.180'49
Alcances de varias clases y ramos.....	"	21.377'42	21.377'42	"	8.412'63	8.412'63	12.964'49	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	"	19.932'65	19.932'65	"	1.441'49	1.441'49	18.491'16	"
Atrasos hasta fin de 1849.....	"	1.216'21	1.216'21	"	548'96	548'96	667'25	"
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	"	21.253'56	21.253'56	1.888'74	300.436'32	302.325'06	"	281.071'50
	1.799.675'44	13.971.130'09	15.770.805'53	2.080.713	9.591.985'75	11.642.698'75	4.666.478'07	598.371'29

Diferencia líquida por más recaudacion en Octubre de 1882..... 4.128.106'78

VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.								
Impuesto de cédulas personales.....	46.858'15	366.806'82	413.664'97	64.861'05	437.034'12	501.895'17	"	88.230'20
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	15.125'01	1.932.475'55	1.967.600'56	36.684'40	3.265.892'91	3.302.577'31	"	1.334.976'75
Donativo del clero y monjas.....	314'37	263.755'98	264.070'35	428'05	621.808'02	622.236'07	"	358.165'72
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	45.172'12	165.115'49	210.287'61	44.017'81	137.359'11	181.876'92	28.410'69	"
Idem sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos.....	"	"	"	46'42	2.309'16	2.325'28	"	2.325'28
Idem sobre las cargas de justicia.....	3.401'25	9.885'06	12.936'33	2.997'64	26.261'96	29.259'60	"	16.273'27
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	1.864'68	32.418'04	34.282'72	2.871'68	41.416'91	44.288'59	"	10.005'87
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.	3.970'27	1.099.495'80	1.103.466'07	4.223'36	1.082.233'24	1.086.461'60	47.004'47	"
Idem sobre el aticar de produccion nacional peninsular.....	"	121.592'13	121.592'13	"	35.000	35.000	86.592'13	"
Idem de consumos.....	4.040.611'42	4.844.499'23	5.882.110'65	544.904'75	3.771.136'53	4.316.041'31	1.566.069'34	"
Idem sobre la sal.....	882.381'99	686.069'98	1.568.401'97	476.324'52	563.628'99	739.953'51	828.448'46	"
Recursos eventuales.....	0'05	4.476'61	4.476'66	74'55	2.174'89	2.249'44	1.927'22	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	"	7.965'16	7.965'16	"	20.414'87	20.414'87	"	12.449'71
Diez por 100 de administracion de participes.....	27'03	24.488'13	24.515'16	82'20	28.876'54	28.958'74	"	4.443'58
	2.089.876'36	9.575.743'98	11.615.120'34	877.491'13	10.036.047'23	10.913.538'41	2.528.432'31	1.826.870'98

Diferencia líquida por más recaudacion en Octubre de 1882..... 701.581'93

VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.								
Derechos de importacion.....	26.477'81	9.984.367'92	10.010.845'73	16.376'39	7.372.813'35	7.389.189'74	2.621.655'99	"
Idem de exportacion.....	"	12.631'62	12.631'62	461'05	46.460'95	46.922	"	84.290'98
Impuesto de carga.....	"	286.653'61	286.653'61	"	260.390'94	260.390'94	26.262'67	"
Idem de descarga.....	"	390.004'28	390.004'28	"	313.714'03	313.714'03	76.290'25	"
Idem de viajeros.....	"	20.454'51	20.454'51	"	20.251'37	20.251'37	203'14	"
Derechos menores.....	447'92	74.790'22	74.938'14	455'22	42.012'04	42.167'26	32.770'88	"
Idem de cuarentena y lazareto.....	"	7.298'82	7.298'82	50	5.083'92	5.133'92	2.164'90	"
Renta de Parte de la Hacienda en las multas y Aduanas en las mercancías abandonadas.....	4.076'30	97.355'79	41.432'09	1.320'04	26.717'39	28.037'43	13.394'66	"
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	"	967'70	967'70	"	1.594'17	1.594'17	"	626'47
Idem sobre los géneros coloniales.....	1.155'88	2.309.738'96	2.310.894'84	2.198'81	1.463.433'64	1.465.632'45	845.262'39	"
De echo extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	2.282'75	897.296'26	399.579'01	"	297.073'20	227.073'20	102.505'81	"
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	"	3.165'42	3.165'42	"	6.638'51	6.638'51	"	3.473'09
Recursos eventuales.....	"	4.483'71	4.483'71	"	366'09	366'09	4.117'62	"
Alcances.....	"	"	"	"	81'93	81'93	"	81'93
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	"	26.928'63	26.928'63	"	"	"	26.928'63	"
	34.140'66	13.536.137'45	13.590.278'11	20.561'31	9.856.691'53	9.877.193'04	3.754.556'94	38.471'87

Diferencia líquida por más recaudacion en Octubre de 1882..... 3.713.088'07

VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.								
Timbre del Papel sellado y timbres móviles.....	48	3.705.588'88	3.705.606'88	2.327'91	3.791.016'56	3.793.344'47	"	87.737'59
Idem de otros productos.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Tabacos.....	4.191'64	10.284.158'26	10.288.349'90	12.618'72	9.927.976'12	9.940.594'84	317.755'06	"
Sales.....	"	81.762'59	81.762'59	1.015	83.019'64	84.034'64	"	2.272'14
Loterías.....	"	5.224.593	5.224.593	"	3.926.027'86	3.926.027'86	4.298.565'14	"
Recursos eventuales.....	"	5.383'52	5.383'52	"	4.882'26	4.882'26	501'26	"
Alcances.....	"	"	"	"	5.233'95	5.233'95	"	5.233'95
	4.209'64	19.304.486'16	19.305.695'80	15.961'63	17.738.156'39	17.754.118'02	1.646.821'46	95.243'68

Diferencia líquida por más recaudacion en Octubre de 1882..... 1.591.577'78

RECAUDACION OBTENIDA

	EN OCTUBRE DE 1882.			EN OCTUBRE DE 1881.			DIFERENCIAS EN OCTUBRE DE 1882.	
	Ampliacion del segundo semestre de 1881-82.	Presupuesto corriente de 1882-83.	TOTAL.	Ampliacion de 1880-81.	Presupuesto corriente de 1881-82.	TOTAL.	De más.	De ménos.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.								
Minas de Almadén.....	"	1.880'26	1.880'26	"	107'93	107'93	1.772'33	"
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....	93.750	"	93.750	"	93.750	93.750	"	"
Productos en adm- nistracion de las fincas y rentas del Estado.....	920'54	41.894'32	42.814'86	7.525'03	8.406'52	15.631'57	"	2.816'71
Rentas de los bienes del Estado en general.....	4.977'65	7.981'47	12.959'12	29'71	40.780'45	40.810'16	2.448'96	"
Idem de las fincas al servicio de la Ad- ministracion.....	"	43.828'85	43.828'85	"	"	"	43.828'85	"
Producto de canales y navegacion flu- vial.....	"	29.842'40	29.842'40	"	30.861'45	30.861'45	"	4.019'05
Idem de montes y plantíos.....	440'61	3.220'96	3.361'57	59'41	10.568'63	10.627'74	"	7.266'17
Idem del Patrimonio que fué de la Co- rona.....	4.461'35	35.539'47	40.000'82	"	27.498'88	27.498'88	12.501'94	"
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	"	"	"	1.741'72	"	1.741'72	"	1.741'72
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	"	2.384	2.384	3'50	3.544'04	3.547'54	"	1.163'54
Productos en administracion de las fincas de secues- tros.....	13.134'18	14.085'60	27.219'72	32.471'47	23.878'41	56.349'88	"	29.130'46
20 por 100 de la renta de Propios.....	"	250	250	1.250	"	1.250	"	1.000
Consignaciones para Archivos y Biblio- otecas.....	787'50	41.919	42.706'50	787'50	401.237'50	402.025	"	59.318'50
Diferentes derechos del Esta- do.....	"	312'50	312'50	"	1.062'50	1.062'50	"	750
Asignaciones de las empresas de ferro- carriles para gastos de inspeccion.....	"	87.078'37	87.078'37	"	25.953'91	25.953'91	61.124'46	"
Idem por reintegro de los gastos de de- pósitos de Aduanas.....	74'67	664'50	739'17	5.531'31	33.717'63	39.248'94	"	38.509'77
Intereses de demora por productos de Propiedades y derechos del Estado... Subvencion que deben satisfacer las pro- vincias de Málaga y Valencia en rein- tegro de los gastos de la Guardería rural.....	"	9'01	9'01	"	134'84	134'84	"	125'33
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....	"	1.432'10	1.432'10	"	283'52	283'52	1.148'58	"
Recursos eventuales.....	418.246'44	282.322'81	400.569'25	49.399'37	371.486'21	420.885'58	122.525'42	142.341'43
							Diferencia líquida por ménos recaudacion en Octubre de 1882.....	20.316'33
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.								
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	"	251.608'93	251.608'93	"	57.508'36	57.508'36	194.100'57	"
Giro mútuo del Tesoro.....	"	52.760'70	52.760'70	293'37	51.216'63	51.510	1.250'70	"
Casa de Moneda.....	"	716.143'94	716.143'94	"	199.950'17	199.920'17	516.223'77	"
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Re- mesas en documentos de compra de tabacos y cos- te de medio flete.....	"	92.091'95	92.091'95	510.074'41	409.348'50	919.922'91	"	919.922'91
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	"	41.889'30	41.909'30	"	376.987'66	376.987'66	"	284.895'71
Recursos eventuales.....	20'	1.889'30	1.909'30	"	446.708'97	446.708'97	"	434.799'67
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	427'50	592'50	1.020	488'75	483'75	672'50	347'50	"
447'50	4.125.087'32	4.125.534'82	510.556'53	4.242.674'04	4.733.230'57	741.922'54	4.339.618'29	
							Diferencia líquida por ménos recaudacion en Octubre de 1882.....	627.695'75
RESÚMEN.								
Valores á cargo de la Direccion general de Contribu- ciones.....	1.799.675'44	43.974.130'09	45.770.805'53	2.050.713	9.591.985'75	11.642.698'75	4.128.406'78	"
Idem de Impuestos.....	2.039.376'36	9.575.743'98	11.615.120'34	877.491'13	10.036.047'28	10.913.588'41	701.581'93	"
Idem de Aduanas.....	34.140'66	43.556.137'45	43.590.278'11	20.564'51	9.856.631'53	9.877.193'04	3.713.085'07	"
Idem de Rentas Estancadas.....	4.209'64	49.301.486'16	49.305.693'80	15.961'63	17.738.156'39	17.754.118'02	1.581.377'78	"
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	418.246'44	282.322'81	400.569'25	49.399'37	371.486'21	420.885'58	"	20.316'33
Idem del Tesoro público.....	447'50	4.125.087'32	4.125.534'82	510.556'53	4.242.674'04	4.733.230'57	"	627.695'75
3.996.096'04	57.811.907'81	61.808.003'85	3.524.683'17	48.836.981'20	52.361.664'37	10.094.351'56	648.012'08	
							Diferencia líquida por más recaudacion en Octubre de 1882.....	9.446.339'48
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.								
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1853.—Obliga- ciones á metálico que se formalicen.....	"	189'40	189'40	"	189'40	189'40	"	"
Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1853.....	132'80	3.937'08	4.069'88	337'40	8.738'76	9.075'86	"	5.005'98
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1853 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	34.840'42	1.343.906'14	1.378.746'50	120.113'60	1.698.206'50	1.818.320'10	"	439.373'54
Idem id. en bonos del Tesoro.....	"	"	"	39.790'70	59.343'62	99.634'33	"	99.634'33
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	14.391'26	74.419'04	88.810'30	1.869'24	30.396'84	32.266'08	56.544'22	"
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bie- nes del Estado en general que se realicen á metá- lico desde 1.º de Julio de 1876.....	"	97.474'82	97.474'82	"	158.376'98	158.376'98	"	61.202'46
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	"	135.100'80	135.100'80	"	"	"	135.100'80	"
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones. Atrasos hasta fin de 1853 por pagarés de ventas y redenciones.....	"	976'41	976'41	"	1.613'97	1.613'97	"	637'56
"	"	"	"	"	63.132	63.132	"	63.132
49.364'48	1.655.703'69	1.705.068'17	162.110'64	2.020.498'07	2.182.608'71	191.645'02	669.185'56	
							Diferencia líquida por ménos recaudacion en Octubre de 1882.....	477.340'54
RECAPITULACION.								
Ingresos verificados por el presupuesto general.....	3.996.096'04	57.811.907'81	61.808.003'85	3.524.683'17	48.836.981'20	52.361.664'37	9.446.339'48	"
Idem por el especial de ventas.....	49.364'48	1.655.703'69	1.705.068'17	162.110'64	2.020.498'07	2.182.608'71	"	477.340'54
TOTALES.....	4.045.460'52	59.467.611'50	63.513.072'02	3.686.793'81	50.857.479'27	54.544.273'08	9.446.339'48	477.340'54
							Diferencia líquida por más recaudacion en Octubre de 1882.....	8.968.798'94

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.

V.º B.º

El Interventor general,

OYA.

El Tenedor de Libros,

ANTONIO MARTINEZ P. DE TORRES.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Octubre de 1882.

Comparacion de los ingresos obtenidos por resultas de ejercicios cerrados durante el citado mes con los que se realizaron en Octubre de 1881.

VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES.	RECAUDACION OBTENIDA.		DIFERENCIAS EN OCTUBRE DE 1882.	
	En Octubre de 1882.	En Octubre de 1881.	De más.	De menos.
De Contribuciones.....	1.335.372'76	1.433.811'38	201.561'38	"
De Impuestos.....	389.481'66	1.420.717'07	"	1.031.235'41
De Admonas.....	16.943'54	651'85	16.291'69	"
De Rentas Estancadas.....	31.677'39	1.972'65	29.704'73	"
De Propiedades y Derechos del Estado.....	29.080'92	106.343'79	"	77.262'87
Del Tesoro público.....	750.828'58	155.556'12	595.272'46	"
	2.553.334'85	2.819.032'87	842.830'26	1.108.548'28
Presupuesto especial.....	19.234'65	62.550'29	"	43.315'64
TOTALES	2.572.569'50	2.881.603'16	842.830'26	1.151.863'92

Diferencia líquida por menos recaudacion en Octubre de 1882..... 309.033'66

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.

V. B.
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Laboratorio central de medicamentos de Sanidad militar.

Debiendo procederse á contratar el servicio de suministro de artículos medicinales para el Ejército durante el ejercicio de 1882 á 83, se convoca por el presente anuncio á pública licitacion, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar, y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en el Laboratorio central de medicamentos, sito en la calle de la Isla de Cuba, y en los Laboratorios sucursales de Barcelona y Málaga y en los Hospitales militares de Valladolid y Sevilla, el día 2 de Enero del año próximo, á las doce de su mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratacion de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

4.ª Los contratistas entregarán los artículos comprendidos en la relacion que acompaña al pliego de condiciones en los puntos que en la misma se indican, y los de igual clase que se le pidan durante el periodo del contrato.

5.ª El pliego de condiciones estará expuesto en el Laboratorio central todos los días, de once á tres de la tarde.—V. B.—El Director, Juan de Aizpuru.—El Secretario de la Junta económica, Ricardo Pascual.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el Boletín oficial de..... del día..... de....., núm....., y del pliego de condiciones, segun las cuales ha de ser contratado el servicio de suministro de artículos medicinales para el Ejército durante el ejercicio de 1882 á 83, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal) de....., segun lo prevenido en la condicion 2.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Habiendo acudido á este Ministerio el Ayuntamiento y la Junta municipal de Beneficencia de Limpias, provincia de Santander, solicitando que se les declare único Patrono y Administrador legal de varias fundaciones benéficas, consistentes: la primera en una inscripcion nominal de renta diferida de España al interés del 3 por 100, número 243, capital rs. vn. 88.800; la segunda en otra inscripcion de igual clase, núm. 305, capital rs. vn. 800; la tercera en otra inscripcion de la misma renta, núm. 624, capital rs. vn. 8.489'02, y la cuarta en otra inscripcion de la misma clase y condicion, núm. 625, capital reales vellon 83.826'15, reconocida esta última á favor de la obra pia fundada por D. Francisco Lombra para pagar las bulas de Limpias; y expedidas las tres anteriores á favor de la Junta de Beneficencia de aquella villa sin especificarse en las dos primeras el objeto de la fundacion, y expresándose en la tercera que corresponde á la obra pia de escuelas y socorros á pobres del referido lugar; é ignorándose el paradero de los títulos de tales fundaciones que las dos citadas Corporaciones municipales solicitan á la vez que se caduquen para destinarlos al objeto benéfico de la Instruccion pública.

Esta Direccion general ha acordado, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 54 y 65 de la instruccion vigente de 27 de Abril de 1875, citar, por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Santander, á cuantos se crean con derecho á la representacion de las mencionadas fundaciones y á los interesados en sus beneficios, para que en el plazo de 20 días expongan cuanto se les ofrezca y parezca sobre la pretension de que se ha hecho mérito, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el expediente en el Negociado de Derecho de la Seccion de Beneficencia particular de este Centro directivo por el plazo marcado.

Madrid 18 de Noviembre de 1882.—El Director general, Pedro Antonio Torres.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Direccion general de Gracia y Justicia.

Negociado del Registro de la propiedad y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico se halla vacante el Registro de la propiedad de Guayama, de tercera clase, con fianza de 800 pesos, cuya provision ha de hacerse por oposicion en esta Corte, segun lo dispuesto en Real orden de 31 de Octubre último y con arreglo á las prescripciones de la regla 4.ª del art. 311 de la ley Hipotecaria de 6 de Diciembre de 1878, art. 380 del reglamento general para su ejecucion, y reglamento para los ejercicios de oposiciones á ingreso en los Registros de la propiedad de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Los aspirantes elevarán sus instancias documentadas al Ministerio de Ultramar, dentro del preciso término de 40 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—El Director general, José Carreño de la Cuadra.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Orense.

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 30 de Octubre último, este Gobierno señala el día 11 de Diciembre próximo para el remate de los acopios de materiales necesarios para la conservacion de la carretera de segundo orden de Orense á Santiago.

El acto tendrá lugar en la Casa-Gobierno á las doce de dicho día, y se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852. El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la sucursal de la Caja de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirá ninguna proposicion consignando mayor cantidad que la presupuestada, y en el caso que resulten dos ó más iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitacion abierta en conformidad con lo prescrito en la citada instruccion, y fijando la primera puja en 50 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta; debiendo advertirles que será de cuenta del rematante el pago de este

anuncio en la GACETA DE MADRID, cuyo pago tiene que acreditarse antes del otorgamiento de la escritura de contrata.

Orense 13 de Noviembre de 1882.—El Gobernador interino, Juan de Vergara.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha 13 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo único de la carretera de Orense á Santiago, se comprometo tomarlos á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escrito en letra, que no ofrezca duda.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

CONSERVACION.

Carretera de Orense á Santiago.—Trozo único: desde el kilómetro 556 al 581.—Presupuesto de acopios, 15.953'61 pesetas.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, y hora de doce á una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de reparacion y el de ejecucion material para el empleo de los mismos de la carretera de primer orden de la estacion de Villalba á Segovia, bajo el presupuesto de contrata ambos servicios de 98.945 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en las oficinas de este Gobierno; hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento del mismo los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 4 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Segovia 15 de Noviembre de 1882.—El Gobernador interino, Antonio María Doz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha de..... de 188....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion y el de ejecucion material de la carretera de....., se comprometo tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

Intervencion de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiendo padecido extravío la carta de pago expedida por el Jefe de Caja de la Administracion económica de esta provincia en 2 de Agosto de 1878, con el núm. 112, á favor de D. Diego Velasco, por la cantidad de 17.800 pesetas que satisfizo por el concepto de derechos reales, á instancia de los herederos de dicho Sr. Velasco, y para que tenga efecto el reintegro acordado al número de 16.500 pesetas, como parte de las expresadas 17.800, se anuncia el mencionado extravío para que la persona en cuyo poder se encuentre la referida carta de pago la presente en esta Intervencion en el plazo de tres meses; trascurrido el cual se considerará nulo y sin ningun valor ni efecto.

Administracion del Correo Central.

DIA 19.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 437 Antonio Garrigós.—Alicante.
438 Adriano Navarro.—Linares.
439 Antonio Garibaldi.—Valencia.
460 Joaquin Sierra.—Vallecas.
461 José Sagrañas.—Valencia.
462 José María Durán.—Antequera.
463 Justo Torres.—Tarazona.
464 Maripepa Quinteira.—Camariñas.
465 Manuel Millar.—Mora.
466 Marcelliano N.—Tetuan.
467 Manuel Rodrigo.—Torrelavega.
468 Santos Fernandez.—Vallecas.
469 Vicente García.—Avila de los Caballeros.

Madrid 19 de Noviembre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 19.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegram delivery failures to various locations like Canfranc, Paris, Coruña, Sevilla, Granada, etc.

Madrid 19 de Noviembre de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, Federico Sanchez.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Avila.

Ignorándose el paradero de D. Carlos Cuñado y D. Francisco Martínez de la Peña, Jefes de Caja que fueron de la suprimida Administracion económica de esta provincia, se les requiere por el presente para que en término de tercero día verifiquen el pago á la Hacienda, el primero de 4.527 pesetas 76 céntimos, y el segundo de 23.173 pesetas 21 céntimos, con más los intereses de demora devengados y que se devenguen, de cuyas cantidades han sido declarados responsables en expediente seguido por esta Delegacion sobre descubierto observado en la Caja. Trascurrido dicho plazo sin haber tenido lugar el ingreso, se aplicarán las fianzas á extinguir los débitos, y se procederá á lo demás que haya lugar.

Avila 17 de Noviembre de 1882.—Mariano Toledano.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago ó resguardo librado por esta Caja sucursal del depósito de 4.000 pesetas, ingresadas en 1.º de Diciembre de 1874 con el núm. 5.702 de entrada, por redencion del servicio militar del quinto D. Francisco Trias y Domenech, perteneciente al cupo de Sabadell y reemplazo de 1872, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que de ser hallado se sirvan presentarlo ó remitirlo á estas oficinas; en la inteligencia de que trascurridos dos meses de la publicacion de este anuncio quedará nulo y de ningun valor, segun dispone la instruccion vigente.

Barcelona 15 de Noviembre de 1882.—Félix M. Platero.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Toledo.

Ignorándose el paradero de D. Rafael Gonzalez de la Peña, Jefe de Caja que fué de la suprimida Administracion económica de esta provincia, se le cita y emplaza para que en término de tercero día comparezca en esta Delegacion á ser notificado de la providencia dictada por la Direccion general del Tesoro en expediente de desfaleo, y se le requiere para que antes que trascurra dicho plazo reintegre al Tesoro la cantidad de 306.561 pesetas 89 céntimos, más los intereses de demora desde el día en que se descubrió el alcance hasta el en que se verifique el reintegro de que ha sido declarado responsable; apercibiéndole que de no verificarlo así se perseguirá este descubierto por los trámites de la ley.

Toledo 17 de Noviembre de 1882.—Luis Garrido.

Universidad Literaria de Valencia.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad dos plazas de Ayudantes facultativos con destino una á la clase práctica de Fisiología y Terapéutica y Materia médica, y otra á la de Medicina legal y Toxicología, dotadas con el sueldo anual de 750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1862.

Para ser admitidos á la oposicion es necesario acreditar ser español, Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía, y haber observado irreprochable conducta.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

Para el de la clase de Fisiología y Terapéutica y Materia médica, en una operacion fisiológica y farmacológica de viviseccion igual para todos los opositores, preparada en el tiempo que señale el Tribunal, y en un exámen por espacio de una hora teórico ó teórico y práctico de las materias propias de las asignaturas, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Juces.

Para el de la clase de Medicina legal y Toxicología, en una operacion de Toxicología, igual para todos los opositores, preparada en el tiempo que señale el Tribunal, y en un exámen teórico ó teórico y práctico de las materias propias de la asignatura en la misma forma que el anterior.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las cinco de la tarde del día en que aquel termine. El día en que hayan de comenzar los ejercicios se anunciará por el Decano de la Facultad con la oportuna antelacion.

Los que fueren agraciados con dichas plazas, además de prestar el servicio que les corresponda, desempeñarán el que el Decano de la Facultad les señale en las otras clases prácticas, conforme á las necesidades de la enseñanza.

Valencia 16 de Noviembre de 1882.—El Rector, Enrique Ferrer.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Ignorándose el domicilio de los Sres. D. Vicente Bayo, Don A. Alejandro é hijos, D. Enrique Rodriguez, D. Juan Matet y D. José Santamarina, se les cita por el presente anuncio para que tan pronto llegue á su noticia se presenten en la Seccion de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento, cualquier día no feriado, de doce á cinco de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 11 de Noviembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 19 de Noviembre de 1882.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imposiciones por continuacion, Nuevas imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Lists various locations like Plaza de San Martin, Sucursal 1.ª, etc.

TOTALES.....

PAGOS.

(EN LOS DIAS 17, 18 Y 19.)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas. Lists Plaza de San Martin.

Ha correspondido autorizar las operaciones á los señores Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—Marqués de Corvera.—D. Félix García Gomez de la Serna.—D. Manuel Caviggioli.—D. Eugenio Montero Rios.—Marqués de Oliva.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Andrés Caballero y Muguero.—D. Ignacio Suarez Garcia.—D. José Gutierrez Agüera.—D. Fernando Colon.

El Director-gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

GRANADA.

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Orgiva, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 10 de Noviembre de 1882.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Gérgal, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Montefrío, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 10 de Noviembre de 1882.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Loja, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 10 de Noviembre de 1882.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Pravia se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1862, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes, con arreglo al art. 32 de dicho decreto, en el referido Juzgado de Pravia, en el término de 15 días, á contar del en que se publico este anuncio en la GACETA.

Oviedo 13 de Noviembre de 1882.—Manuel Zanon Augier.

OVIEDO.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes, con arreglo al art. 32 de dicho decreto, en el referido Juzgado de Pravia, en el término de 15 días, á contar del en que se publico este anuncio en la GACETA.

Oviedo 13 de Noviembre de 1882.—Manuel Zanon Augier.

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras.

Por el presente y único edicto se cita y llama á José Jordá y Espinós, de 39 años de edad, casado, guarda de consumos que era en el mes de Abril último en el pueblo de Sans, y que habitaba en la calle de Santa Ana del mismo pueblo, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito plaza de Santa Ana, número 22, piso primero, á fin de practicar una diligencia de reconocimiento en méritos de la causa que sobre robo me halló instruyendo contra José Flores y Sabater; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 11 de Noviembre de 1882.—Pedro Caula Abad.—Por disposicion de S. S., Ignacio Torra.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Pueyo Montuñi, hijo de Ramon y Josefa, natural de Velilla de Cineca, partido de Fraga, casado, de 26 años, jornalero, de estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regulares, lleva bigote pequeño, y viste blusa cuadros azulados, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, y diez horas de su mañana, para la práctica de una diligencia de justicia; y bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Ramon Pueyo; y de conseguirla, le dejen en las cárceles de este partido á disposicion de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 10 de Noviembre de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S. y ausencia de D. M. Aracil, Jaime Rius.

BERGA.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Berga.

Por el presente se cita y llama á Jaime Simon y Pons, marchante, soltero, de edad 22 años, hijo de Mateo y Rosa, natural y vecino de Vallsebre, que no ha sido hallado en su domicilio, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, posteriores inmediatos á la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado á fin de recibir la notificacion de la sentencia por mí dictada en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca del dicho sujeto; y averiguado su paradero, le prevengan la comparecencia.

Dado en Berga á 11 de Noviembre de 1882.—Manuel Gil Maestre.—Por su mandado, Juan Comas.

COLMENAR VIEJO.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que dirijo á todos los Sres. Jue-

ces de la Nación, hago saber que me hallo instruyendo causa criminal de oficio con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre en el cuartel del Goloso, sitio llamado Las Roturas, en el monte de El Pardo, cuyo cadáver no ha podido ser identificado por hallarse completamente desfigurado y destrozado por las alimañas, en atención á hacer unos cuatro meses que debía hallarse en aquel sitio, notándose en sus ropas, que se hallaban pedradas en su mayor parte, que vestía un traje de lanilla aplemado.

En su consecuencia cito, llamo y emplazo á todas las personas que tengan conocimiento de quién fuese la persona de dicho cadáver, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á identificarle y declarar cuanto les conste sobre las causas de la muerte.

Dada en Colmenar Viejo á 10 de Noviembre de 1882.—Federico Montoya.—El actuario, Luis Gutierrez.

GETAFE.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Hago saber que en la noche del 24 á 25 de Octubre último, del sitio llamado La Peña, en término de la villa de Mostoles, de una majada de ovejas de la propiedad de D. Cirilo San Martín Reyes fué sustraída ó hurtada por gente desconocida una bucha de 27 meses de edad, negra, galguena, con bastante pelo, de regular alzada, con la cola esquilada y cabezada de cordel.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de dicha caballería menor; y si la encuentran detengan á la persona que se diga dueña, y los reinitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 2 de Noviembre de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Innocente Mondéjar.

JAEN.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido se cita y llama á D. Antonio Calatayud y Don Manuel Cano Polidano, empleado y Concejal respectivamente del Ayuntamiento de Linares, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este referido Juzgado á prestar declaraciones en causa criminal que se instruye sobre extravío y alteración de cédulas declarativas de riqueza rústica de dicha ciudad de Linares; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Jaen 14 de Noviembre de 1882.—V. B.—El Juez de primera instancia, José Guerrero.—El actuario, Casimiro Carrasco.

LOJA.

D. Nazario Vazquez Guerrero, Juez de primera instancia, del partido de Loja.

Por la presente requisitoria recomiendo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial la práctica de activas y eficaces diligencias en busca y captura de tres caballerías hurtadas la noche del 23 de Octubre de 1878 á D. Antonia Cerrillo Lozano, vecino de Salas, cuyas señas se expresarán al final, capturando á las personas en cuyo poder fuesen encontradas si no justifican su legítima procedencia; y si se obtienen resultados, se remitirá todo á disposición de este Juzgado.

Dada en Loja á 13 de Noviembre de 1882.—Nazario Vazquez.—El actuario, Manuel Martín de Rosales.

Señas.

Una yegua pelo castaño oscuro, edad cerrada, puesto que tenía ocho años, y en la actualidad deberá tener 12, con dos ó tres dedos más de la marca, con un hierro en la nalga derecha y por bajo otro hierro procedente del anterior poseedor; se llamaba Centella, y estaba preñada cuando fué hurtada.

Un muleto hijo de la yegua y del mismo pelo, su edad año y medio, sin nombre, hierro, ni otra señal, debiendo tener hoy de cinco á seis años.

Otro muleto de igual pelo, edad un año y hoy cinco, cojo y muy fachado.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Manuel Sanchez Izquierdo, soltero, pintor, de 21 años, que ha vivido calle de San Cayetano, 8, tercero, para que dentro del término de cinco días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á practicar cierta diligencia en causa que se sigue contra Manuel Montes Izquierdo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid á 11 de Noviembre de 1882.—V. B.—Carrasco.—El actuario, Juan P. Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á Juan Peña Rubio, hijo de Félix y de Cipriana, natural de Atacita, provincia de Soria, soldado del regimiento de Canarias, segundo batallón, primera compañía, de 22 años de edad, cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, por la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del Poder judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Peña

Rubio, poniéndole en la cárcel de esta villa, detenido, comunicado, á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Madrid á 13 de Noviembre de 1882.—Sebastian Carrasco.—José Escribano.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á cuantas personas presenciaren el día 21 de Agosto último las lesiones que sufrió la niña Dedima Martín en la calle de Alcalá por haberla pisado el caballo que se hallaba enganchado en un coche, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que con tal motivo se instruye.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1882.—V. B.—Esteban de la Malla.—El actuario, Matías Aranda.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, y por ante mí, se sigue causa criminal contra Salvador Sanchez Murcia sobre lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por la presente llamo y busco á Salvador Sanchez Murcia, de edad de 41 años, que se dice habitar en la calle de Polvorista, número 44, cuyo actual paradero y circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á rendir inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones inferidas á Antonio Andrade Fuentes; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del Poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Noviembre de 1882.—Juan Rico.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y la requisitoria inserta está conforme con su original en la misma á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 6 de Noviembre de 1882.—Francisco Pascual.

D. Francisco Pascual Aragon, Escribano del Juzgado de mera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente, y á virtud de providencia dictada por el señor Juez del expresado distrito, se cita á D. Pedro Fuentes, vecino de la villa y Corte de Madrid, que se dice habitar calle de la Bolsa, núm. 17, principal, banquero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar declaración como testigo en la causa que se sigue por sustracción de títulos de la segunda serie del empréstito de 475 millones de pesetas; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho tiempo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Noviembre de 1882.—Francisco Pascual.

MÉRIDA.

D. Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José María Lorenzo y Montero, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con objeto de evacuar ciertas diligencias que le están acordadas en la causa que contra el mismo y otros se sigue por fuga de la cárcel de Lobos, y lesiones al Alcalde de la misma; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Mérida á 8 de Noviembre de 1882.—Emilio de Castro.—Por disposición de S. S., el actuario.

NEGREIRA.

D. Manuel Caamaño, Escribano del Juzgado de primera instancia de Negreira.

Por la presente cito en forma á Vicente Ferrol, vecino de Santa María de Montouto, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente de la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, concurra á la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la multa de 5 á 80 pesetas, á declarar en causa que se instruye contra Teresa Romero Gomez y otras de dicha de Montouto, sobre lesiones inferidas á María García Pereira, de esta capital; pues así lo ha dispuesto por providencia de hoy el Sr. D. Angel Martinez Sotelo, Juez de primera instancia del partido.

Negreira 7 de Noviembre de 1882.—Manuel Caamaño.

PIEDRAHITA.

D. Francisco Solano Juarez Belloso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente primera requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Martín Yuste, conocido por Pando, natural y vecino de Santa María del Berrocal, hijo de los finados Antonio y Narcisca, de 59 años de edad, viudo, jornalero, cuyo paradero se

ignora, para que en término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado en su sala-audiencia, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, cuyas señas personales son: buena estatura, cara redonda, buen color, ojos castaños, barba corta y poblada, pelo cano; y viste de calzon de paño negro y blusa de tela azul; poniéndole á mi disposición ebidamente conducido.

Dada en Piedrahita á 10 de Noviembre de 1882.—Francisco Solano Juarez.—Por mandado de S. S., Juan J. Suarez.

PRAVIA.

B. Rosendo Martín Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue causa criminal en virtud de denuncia de D. Alejandro Menendez, de Cudillero, por amenazas al mismo y perjuicios causados á la Sociedad de productos químicos de Oviedo, contra Josefa Cadavedo y Martínez y José Menendez Cadavedo, alias Matías, vecinos de Arauzes, parroquia de Piñera, Concejo de Cudillero, y otros; en cuya causa se dictó auto en 30 de Junio último, elevándola á plenario y mandando hacer saber á los procesados nombres Procurador y Abogado que les representen y defiendan en la misma.

Y no habiendo podido notificarse dicho auto á los dos indicados procesados por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarles el mencionado auto y que nombren Procurador y Abogado; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Pravia á 8 de Noviembre de 1882.—Rosendo Martín.—De orden de S. S., Fernando Suarez Arrojas.

PUEBLA DE SANABRIA.

D. Severino Martinez Barcia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio de Prada Lorenzo, de 16 años, soltero, labrador y vecino de Visne, distrito municipal de Palacios en este partido, que salió de la casa de sus padres á trabajar á Andalucía, sin que en la actualidad se sepa su paradero, para que dentro del término de 12 días, contados desde el siguiente á la inserción de esta cédula en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia acordada por providencia del día de ayer en causa criminal que sobre un disparo de arma de fuego se sustancia en este citado Juzgado contra Tomás de Prada Visne, vecino también de Visne; previniéndole que de no comparecer se le seguirán los perjuicios á que se hicieron acreedor en justicia.

Asimismo ruego á todas las Autoridades del orden civil y militar, y á todos los individuos de la policía judicial practiquen en su busca todas las diligencias que su celo les sugiera; y caso de ser averiguado su paradero, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Tribunal.

Puebla de Sanabria Noviembre 10 de 1882.—Severino Martinez Barcia.—De orden de S. S., Benito Reigaña.

PUENTEDEUME.

D. Juan Martinez de Tejada, Escribano y Secretario de gobierno en el Juzgado de esta villa y su partido.

Certifico que en causa que se sustancia en el mismo y por mí oficina contra Teresa Rigueiro y su hija Eduarda Barea, vecinas de Ares, sobre hurto de prendas á Andrés Pena Pardo, se dictó providencia en el día de hoy disponiendo el Sr. D. Juan Diaz de la Rocha, Juez del partido, que se llame á medio de las oportunas cédulas de citación al testigo Gregorio Conce Peña, de dicha villa de Ares, que se supone embarcó en el año último en la fragata de guerra Sagunto como marinero, á fin de que en el término de 15 días comparezca en esta sala de audiencia á rendir declaración, bajo la multa de 25 pesetas si no lo verificare; y apercibimiento de que le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y cumpliendo lo mandado para su publicación en la GACETA DE MADRID expido la presente cédula.

Puente deume 10 de Noviembre de 1882.—V. B.—Juan Diaz de la Rocha.—Juan Martinez de Tejada.

PUIGCERDA.

D. Ignacio Cunchillos, Juez de primera instancia de la villa de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa criminal sobre robo de dinero á Francisco Gardela, vecino de Aja, distrito municipal de Vilallorient, se cita y llama á Pedro Carbon, de nacion francés, y jornalero de la casa del perjudicado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de noveno día comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria.

Además se encarece á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Pedro Carbon con las seguridades debidas.

Dada en Puigcerdá á 9 de Noviembre de 1882.—Ignacio Cunchillos.—Ante mí, Francisco de B. Vicens.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

D. Manuel Gonzalez Fernandez Romo, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama y emplaza á Juan Gomez Márcos, alias Lancha, natural de esta ciudad y vecino de la de

Cádiz, domiciliado en la calle del Pasquin, núm. 23, hijo de Francisco y de Vicenta, de 26 años de edad, soltero, de oficio albañil, con las señas personales siguientes: estatura regular, pelo negro, poca barba, ojos pardos, nariz regular y algo estrecha, color moreno sano, y con la particular de tener un grano en el ojo derecho, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en causa criminal que por hurto se le ha seguido en este Juzgado; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces y demás Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación, y de la misma les ruego que caso de ser habido el Gomez Márcos, conocido por Lancha, lo hagan comparecer en este Juzgado al expresado objeto.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 7 de Noviembre de 1882.—Manuel Gonzalez Romo.—Por orden de S. S., Licenciado Manuel Toro.

D. Manuel Gonzalez Fernandez Romo, Juez municipal é interino de instruccion de este partido.

En virtud del presente se cita y llama por término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á Miguel Santander, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento que si dejare de efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, practiquen las más activas diligencias encaminadas á la busca de dicho individuo, el cual, caso de ser habido, lo hagan comparecer ante dicho Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda á 8 de Noviembre de 1882.—Manuel Gonzalez Fernandez Romo.—Eugenio Gonzalez.

SORBAS.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan de Miras del Pino, natural y vecino de la villa de Nijar, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura baja, color moreno, ojos melados; que viste pantalon y chaqueta de paten; sombrero calañés de ala ancha, siendo poblado de barba, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á ser notificado del auto en que se le declara procesado, y recibirle declaración inquisitiva en causa en su contra sobre muerte de Juan Escanes Estéban.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto; y siendo habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades oportunas.

Dada en Sorbas á 4 de Noviembre de 1882.—Francisco Gonzalez.—Por su mandado, Miguel Garcia Fernandez.

TARAZONA.

D. Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Mariano Royo, vecino de la ciudad de Zaragoza, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se instruye á virtud de denuncia hecha por el mismo contra el Alcalde y otros individuos del Ayuntamiento de Torrellas; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Tarazona á 11 de Noviembre de 1882.—Eduardo de Angulo.—Por su mandado, Eladio O. de Retana.

TUY.

D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tuy.

Por el presente se llama á Manuel y Francisco, alias Rabea, sin que consten otras circunstancias personales y sólo sus señas, que son las que abajo se expresan, para que el día 20 del próximo Noviembre comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de que tenga lugar una diligencia de la administración de justicia que interesa al procedimiento criminal pendiente contra dichos sujetos y otros sobre intento de robo y homicidio de D. Ramon Lago, Párroco de Atios.

Tuy 31 de Octubre de 1882.—Modesto Zamora Lafuente.—De orden de S. S., José Leira.

Señas.

El Manuel es como de unos 30 años de edad, de estatura regular, cara afeitada y blanca, pelo muy cano; vestía traje de tela de algodón, y calzaba zuecos.

Y el Francisco, alias Rabea, como de unos 35 años de edad, regordete, cara afeitada, color trigueño, pelo negro; vestía traje oscuro de paño, y usaba sombrero negro hongo.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Pedro Maria Orts, Juez de instruccion del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Colubi Cervero, que en la noche del 8 de Setiembre último se fugó del calabozo del Hospital provincial de esta ciudad, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente

en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir declaración en la causa que con tal motivo estoy instruyendo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 11 de Noviembre de 1882.—Pedro Maria Orts.—Por mandado de S. S. Agustín Miliar.

D. Pedro Maria Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se llama á Pascual Pardo, sin que se sepa el segundo apellido ni otros datos de filiación, del comercio y vecino que fué de Benicarló, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual domicilio y paradero, con objeto de recibirle cierta declaración en la causa que me hallo instruyendo contra D. Felipe Roldán y García y otros sobre estafas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valencia 13 de Noviembre de 1882.—Pedro Maria Orts.—Por mandado de S. S., Luis Martorell.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcedia de Crespins.

Los señores socios fundadores y los que solicitaron acciones de la misma se servirán pasar por las oficinas del Banco Ibérico, Ancha, 24, principal, los días 18 al 25 del corriente, de nueve á doce de la mañana, para recoger los correspondientes títulos, previo el pago de 95 pesetas por acción, ó sea el dividendo pasivo de 20 por 100, á tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º de los estatutos.

Barcelona 14 de Noviembre de 1882.—Por el Consejo de administración, el Secretario, Baltasar Marqués. X—621—5

Banco Peninsular Ultramarino.

En junta extraordinaria, y en vista del balance provisional presentado, el Consejo de administración ha acordado por unanimidad que se distribuya á buena cuenta del dividendo del año corriente 4 por 100 á los accionistas.

Se satisfará dicho dividendo desde el día 25 del corriente, á la presentación del cupon, núm. 1, de las acciones, acompañando de las facturas que se facilitarán en este Banco.

El pago se verificará en los puntos siguientes: En Madrid, en el domicilio social, Recoletos, 14.

En Barcelona, Escudillers, 76, casa de D. Antonio Borrell. Madrid 20 de Noviembre de 1882.—El Banco Peninsular Ultramarino, el Presidente, M. de Campo. X

La Abastecedora.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL.

D. Juan Soler y Vilarasau, Notario del Colegio del territorio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en San Vicente de Sarriá.

Certifico que en mi protocolo corriente obra la escritura que copiada literalmente es como sigue:

Número 151.—En el pueblo de San Vicente de Sarriá, á 13 de Junio de 1882, ante mí D. Juan Soler y Vilarasau, Notario del Colegio del territorio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en este pueblo, y testigos al final nombrados, han comparecido D. Agustín Feliú y Miralles, del comercio, casado, de edad 64 años, vecino de Barcelona, con cédula personal de sexta clase, núm. 5.146, fecha 14 Noviembre del año próximo pasado; D. Vicente Tomás Perez y Almedina, Oficial primero de Caja de la Administración económica, casado, de edad 64 años, vecino de Barcelona, con cédula de sexta clase, núm. 304, fecha 5 Agosto de dicho año último; D. Antonio Puig y Rabasa, dependiente de comercio, casado, de edad 53 años, vecino de Tarragona, con cédula de novena clase, núm. 2.389, fecha 11 Noviembre del año último; D. Pedro Sastre y Storch, propietario, casado, de edad 52 años, vecino de Barcelona, con cédula de quinta clase, núm. 611, de fecha 11 Octubre del año último; D. Ramon Sanarau y Curtó, hojalatero, casado, de edad 39 años, vecino de Barcelona, con cédula de octava clase, número 24.594, de fecha 24 de los corrientes; D. Eduardo Reixach y Más, Profesor y Doctor en Ciencias, casado, de edad 38 años, vecino de Barcelona, con cédula de sexta clase, núm. 4.125, fecha 4 Noviembre del año último; D. Gabriel Amigó y Andreu, jornalero, casado, de edad 36 años, vecino de Palma de Mallorca, con cédula de novena clase, núm. 11.358, fecha 2 del presente mes; D. Gabriel Tejedor y Carmona, tendero, casado, de edad 28 años, vecino de Barcelona, con cédula de octava clase, número 1.707, de fecha 6 Agosto de 1881; D. Rafael Piñol y Coma, cortante, casado, de edad 25 años, vecino de Barcelona, con cédula de octava clase, núm. 12.518, fecha 20 Octubre del mismo año, y D. José María Estrada y Dalfau, propietario, casado, de edad 53 años, vecino de Barcelona, con cédula de sexta clase, núm. 3.823, de fecha 29 de los citados mes y año, á cuyos señores comparecientes doy fé conocer por sus nombres, profesión y vecindad, quedando además comprobadas estas circunstancias con las indicadas cédulas que me han exhibido; y asegurando que tienen la capacidad legal necesaria para la otorgación de esta escritura, como así lo aparece, dicen que puestos de acuerdo han venido en crear una Sociedad anónima con arreglo á la ley de Sociedades de 19 de Octubre de 1869 y con sujeción al Código de Comercio, para cuyo régimen y efectos otorgan el presente contrato social sobre los estatutos ó bases siguientes:

ESTATUTOS

DE LA

COMPANÍA LA ABASTECEDORA.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la denominación, objeto, domicilio, duración y régimen de la Sociedad.

Artículo 1.º Con sujeción al Código de Comercio, á la ley de 19 de Octubre de 1869 y á las demás disposiciones vigentes á que se refieren, queda constituida esta Sociedad anónima mercantil bajo la denominación de *La Abastecedora*.

Art. 2.º Las operaciones á que la Sociedad podrá dedicarse son:

1.º La compra y venta de toda clase de artículos de comer,

beber, arder, lavar, planchar, drogas y demás que considere beneficiosos para sus intereses, á juicio de la Dirección.

2.º Como objeto principal y especial de sus operaciones, la Sociedad se dedicará preferentemente á las compras y ventas de los artículos referidos al abastecimiento á domicilio de provisiones para el consumo diario de las familias, en el modo y forma expresados en los reglamentos que formalizará.

3.º La Sociedad podrá además dedicarse á cuantas operaciones crea la Dirección convenientes, y que guarden analogía con su objeto principal.

La Sociedad podrá asimismo emitir obligaciones en proporción al capital empleado en las operaciones emprendidas, con interés fijo y amortización determinada.

Art. 3.º La Sociedad tiene su domicilio en Barcelona; pudiendo establecer sucursales, en el modo y forma que considere conveniente la Dirección, y en puntos de la Península que la misma determine.

Art. 4.º La duración de la Sociedad será por el término de 30 años, á contar desde el día de la otorgación de la presente escritura.

Un año antes de finir este término, la junta general de accionistas deberá acordar la liquidación ó continuación de la Sociedad.

Art. 5.º La administración de la Sociedad está encomendada á la junta general de accionistas, á una Junta de gobierno, á una Dirección y á un Administrador, cuyas facultades se explicarán.

CAPÍTULO II.

De la junta general de accionistas.

Art. 6.º La junta general de accionistas asume en sí todos los poderes de la Sociedad, emanando de la misma todas las facultades administrativas delegadas á las otras entidades de que se tratará más adelante, pero considerándose de competencia exclusiva de dicha junta general los acuerdos referentes á la aprobación de los balances, aumento de capital después de las 11 emisiones de acciones de que se hablará, fusión con una ó más Compañías, reforma de estatutos y reglamento, próroga, y por último disolución de la Sociedad.

Art. 7.º Dicha junta se reunirá una vez al año, la que tendrá lugar el día del mes de Febrero que haya señalado la Junta de gobierno, á propuesta de la Dirección, quien hará las convocatorias, así ordinarias como extraordinarias.

También se reunirá la junta general cuando lo soliciten accionistas que posean y depositen para ello las dos quintas partes á lo menos de las acciones en circulación.

La junta general se constituye legalmente cualquiera que sea el número de los concurrentes, exceptuando el caso de que algún acontecimiento imprevisto, como declaración de epidemia, alteración de orden público ú otros análogos fuese causa notoria de falta de asistencia, en cuyo caso tendrá lugar una nueva convocatoria dentro del plazo más breve posible. Todos los acuerdos que reúnan la mayoría absoluta de votos emitidos por presentes y representantes serán válidos.

Art. 8.º Si el objeto de la junta general extraordinaria es tratar sobre fusión con una ó más Compañías, aumento de capital, reforma de estatutos, próroga ó disolución de la Sociedad, no se podrá constituir legalmente si no están presentes ó debidamente representadas las mitad más una de las acciones que estén en circulación.

Cuando en la primera convocatoria no llegaran á depositarse este número de acciones, volverá á convocarse otra para el día más inmediato posible, conforme lo estime conveniente la Junta de gobierno y la Dirección, debiendo expresarse en el anuncio que serán válidos los acuerdos tomados por mayoría de votos, sea el que quiera el número de acciones inscritas, y adquiriendo realmente dichos acuerdos el carácter de definitivos.

En las juntas ordinarias, además de la deliberación acerca del balance y los otros asuntos que la Junta de gobierno y Dirección hayan puesto á la orden del día, se darán cuenta de las proposiciones que sometan á discusión los accionistas, mediante haberlas presentado con cinco días á lo menos de anticipación, y autorizadas por firmas que representen una décima parte de las acciones en circulación.

Art. 9.º No podrá tratarse en las juntas extraordinarias sino del objeto para que hayan sido convocadas, expresándose éste en los anuncios.

Art. 10.º No podrán tener ingreso en la junta general de accionistas los que no posean 25 ó más acciones, que habrán de depositar en poder de la Sociedad, verificando la presentación tres días antes por lo menos del señalado para la celebración de la junta.

Cada 25 acciones tendrán derecho á un voto, y el de la mayoría será obligatorio para todos; no pudiendo emitir cada socio más de 20 votos sea cualquiera el número de acciones que posea ó represente.

Los tenedores que posean más de 25 acciones podrán reunirse para formar dicho número y delegar la representación en uno de ellos, quien será el único que tendrá ingreso en la junta, y emitirá el voto.

Art. 11.º La celebración de la junta general ordinaria se anunciará con anticipación de 45 días por lo menos, quedando al prudente arbitrio de la Junta de gobierno y Dirección fijar el plazo para las reuniones extraordinarias en atención á la mayor ó menor urgencia del caso.

CAPÍTULO III.

De la Junta de gobierno.

Art. 12.º La Junta de gobierno se compondrá de siete Vocales y dos suplentes que en lo sucesivo serán nombrados ó ratificados según lo prescrito en los presentes estatutos y reglamento.

La primera Junta de gobierno queda formada del modo siguiente:

D. Agustín Feliú y Miralles, Presidente; D. Pedro Sastre y Storch y D. Rafael Piñol y Coma, Directores; D. Vicente Tomás Perez y Almedina, D. Eduardo Reixach y Más, D. Antonio Puig y Rabasa y D. José María Estrada y Dalfau, Vocales; Don Ramon Sanarau y Curtó y D. Gabriel Tejedor y Carmona, suplentes.

Esta Junta de gobierno no será renovada hasta pasados 10 años, en cuyo término se seguirá en su renovación lo prescrito. Sus atribuciones serán:

1.º Nombrar de su seno al Presidente, Secretario y los dos individuos que hayan de formar la Dirección, reemplazar las vacantes que ocurran, determinar el tiempo en que deban ser removidos aquellos y nombrar el Administrador.

2.º Acordar la marcha general de la Sociedad y resolver sobre los negocios que le proponga la Dirección.

3.º Convocar las juntas ordinarias de accionistas y las extraordinarias, siempre que lo decidan cinco de sus individuos.

4.º Acordar las nuevas emisiones de acciones.

5.º Resolver sobre las dudas que ocurran en los casos no previstos en los presentes estatutos y reglamento.

dos funcionarios en caso necesario, lo será también por la Junta de gobierno á propuesta de la Direccion.

Art. 15. Los acuerdos de la Junta de gobierno se considerarán válidos y ejecutivos cuando concuerden cinco ó más Vocales y se tomen por mayoría de votos presentes. En caso de empate se aplazará el asunto para la próxima sesión, y en ésta, si el empate se reproduce, el voto del Presidente será decisivo.

CAPÍTULO IV.

Direccion.

Art. 16. La Direccion llevará también un libro de acuerdos, cuyos asientos firmarán todos sus individuos presentes, autorizados por el Secretario, dejándolo en poder del Administrador como resumen de instrucciones.

Art. 17. Los Directores comprobarán los inventarios y balances que formará el Administrador, y los presentarán con un informe á la deliberacion de la Junta de gobierno; asistirán á los arcos de caja y cartera, y cuidarán en general del cumplimiento de los estatutos y del presente reglamento.

CAPÍTULO V.

Del Administrador.

Art. 18. El Administrador, como Jefe principal inmediato de las oficinas, tendrá á sus órdenes á todos los empleados de la Sociedad, y les comunicará las instrucciones necesarias para el mejor desempeño de los trabajos que se les confien. Propondrá la plantilla del personal ó alteraciones necesarias, el reglamento interior y los presupuestos de gastos para que sobre todo ello resuelva la Junta de gobierno, previo informe de la Direccion. Presentará además á la Junta de gobierno un balance mensual de las operaciones del establecimiento, y conservará una de las tres llaves de la caja-cartera.

Art. 19. En los casos de ausencia ó enfermedad del Administrador, le sustituirá interinamente aquel de los empleados de la Sociedad que designe la Direccion, dando inmediata cuenta á la Junta de gobierno.

CAPÍTULO VI.

Del Secretario.

Art. 20. El Secretario de la Sociedad desempeñará las funciones propias de su cargo en las juntas generales, en las de gobierno, direccion y arcos, extendiendo y autorizando las correspondientes actas en la forma prevenida.

Art. 21. Tendrá á su cargo el Secretario el despacho de la correspondencia y el archivo en donde se custodiarán los libros y papeles del establecimiento.

Art. 22. En casos de ausencia ó enfermedad del Secretario, le sustituirá el empleado que designe la Direccion, dando inmediata cuenta á la Junta de gobierno.

CAPÍTULO VII.

Del Tenedor de libros.

Art. 23. El Tenedor de libros, como encargado de la Seccion de Contabilidad, vigilará el más puntual cumplimiento de las operaciones referentes á la misma, teniendo á su cargo especial:

Primero. Los diferentes trabajos de cuenta y razon. Segundo. El examen y comprobacion de los documentos correspondientes á la misma.

Tercero. La formacion de todos los estados, balances y relaciones de contabilidad que se le pidan por el Administrador. Cuarto. Adoptará las medidas oportunas para restablecer el orden de la cuenta en todos sus ramos, con arreglo á los acuerdos de la Junta de gobierno y directiva, llevándola por partida doble y á estilo de comercio.

Quinto. Redactará los asientos del Diario, haciendo que éstos consten también en los auxiliares oportunos, y que todas las operaciones de contabilidad se lleven al día sin el menor retraso, de modo que en cualquier instante se pueda comprobar y conocer la situacion de todas las cuentas de la Sociedad. Sexto. Cuidará de que todos los libros de su seccion, sin perjuicio de las formalidades que prescribe el Código de Comercio y leyes de Hacienda, estén rubricados por el Presidente de la Junta de gobierno y uno de los Directores.

Art. 24. En ausencias, enfermedades ú otro impedimento del Tenedor de libros le sustituirá la persona que designe la Direccion.

CAPÍTULO VIII.

Del Cajero.

Art. 25. El Cajero será responsable de todos los valores de la Caja diaria, la cual se cerrará con una sola llave que conservará en su poder.

Tendrá además una de las tres llaves de la Caja general y de cartera, siendo también responsable de la exactitud del contenido de los legajos, cajas, paquetes y demás bultos existentes en dicha Caja general, así en calidad como en cantidad.

Art. 26. Todo cobro ó pago que se verifique por la Caja debe autorizarse por escrito el Administrador, é intervenirle el Tenedor de libros.

Art. 27. Después de cerrado el despacho público y terminadas las operaciones del día, verificará el Cajero un arqueo de la Caja ordinaria con intervencion del Administrador; formará en su vista un estado que comprenda la situacion en detalle de la misma y de los fondos existentes en la general, para que comprobado con el Tenedor de libros, y autorizado con su firma, si lo hubiere conforme, se pase con el V. B. del Administrador á la Direccion.

Art. 28. Cuidará el Cajero de que todos los asientos de los libros de su dependencia se lleven al día.

Art. 29. Todos los empleados y dependientes de la Caja serán nombrados por la Direccion á propuesta del Cajero.

Art. 30. El Cajero, antes de entrar en el ejercicio de este cargo, afianzará su responsabilidad á satisfaccion de la Direccion.

Art. 31. La Direccion nombrará, á propuesta y bajo la responsabilidad del Cajero, la persona que haya de sustituirle en ausencias, enfermedades ú otro impedimento.

CAPÍTULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 32. La Junta de gobierno queda facultada para resolver las dudas que ocurran sobre la inteligencia y aplicacion de los estatutos y reglamento en cuanto se refiere exclusivamente al interés de la Sociedad ó de los accionistas de la misma, salvando la definitiva resolucio de la junta general, á la que habrá de comunicarse los acuerdos que haya tomado, siempre que hubieren sido materia de alguna impugnacion.

Art. 33. Todos los anuncios que hayan de dirigirse á los accionistas ó al público se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y en dos periódicos diarios de la localidad, sin perjuicio de la mayor circulacion que alguna vez estime oportuno la Direccion ó la Junta de gobierno.

Declaran los señores otorgantes quedar constituida desde este momento la expresada Compañía La Abastecedora para todos los efectos legales; sirviendo al propio tiempo la presente escritura de formal acta de constitucion de la misma; y quieren que los estatutos que se dejan convenidos sean de hoy en adelante la ley fundamental de la misma Compañía, á cuyas prescripciones estarán sujetos todos los accionistas presentes y futuros, sin excepcion, y sin que puedan oponer contra la observancia de las mismas razon ni pretexto alguno.

Quedan advertidos de que de esta escritura deberá tomarse razon en el Registro de comercio de esta provincia, á tenor de lo prevenido en el Código mercantil; de que además deberá ser presentada en la oficina de Liquidacion del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes para su pago, dentro del plazo y bajo las penas prevenidas en las disposiciones del ramo; y por último, de que deberán llenarse, respecto de la misma, los requisitos que establece la prenotada ley de 19 de Octubre de 1869.

Así lo firman, junto con los testigos presenciales D. Bartolomé Roca y Coll, escribiente, vecino de la villa de Gracia, y D. Andrés Izquierdo y Medina, empleado, vecino de Barcelona, á quienes y á los señores otorgantes he leído íntegra esta escritura para elegirlo así despues de advertidos del derecho que tienen para leerla por sí mismos. De todo ello doy fé.—Agustín Feliu.—Pedro Sastre.—R. Piñol y Coma.—Vicente Tomás Pérez.—Eduardo Reixach.—Antonio Puig y Rabasa.—José María Estrada.—Ramon Sanarau.—Gabriel Tejedor.—Gabriel Amigó.—Bartolomé Roca, testigo.—Andrés Izquierdo, testigo.—Sig. no. Juan Soler y Vilarasau.

Concuerda con su matriz que bajo el núm. 151 obra en el protocolo de mí el infrascrito Notario. En fé de ello y para su publicacion en la GACETA DE MADRID libro el presente testimonio en estas 22 fojas de timbre clase 10.ª, números 433.172 al 175, 433.526 al 532 inclusive, que signo y firmo en este pueblo de San Vicente de Sarriá á los 20 del mes y año de su otorgacion.—Juan Soler y Vilarasau.—X

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 4.23 á 1.98 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 4.35 á 4.41 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 4.22 á 4.28 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1.40 á 1.80 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2.10 á 2.20 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 2.10 á 2.20 pesetas el kilogramo. Idem en canal, á 2.04 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2.75 á 3 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2.50 á 4.50 pesetas el kilogramo. Pan, de 0.80 á 0.60 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.70 á 1.60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.60 á 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.30 á 0.70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0.15 á 0.20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.08 á 0.40 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1.30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0.10 á 0.20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1.40 á 1.30 pesetas el litro y á 15.50 el decálitro. Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decálitro. Peiróleo, de 0.75 á 0.80 pesetas el litro y de 6.20 á 7.50 el decálitro. Trigo (precio medio), á 31.57 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.—Vacas, 258.—Carneros, 346.—Terneras, 130.—Cerdos, 328.—Ovejas, 67.—Total, 1.109.

Su peso en kilogramos..... 83.005.

Del parte remitido por la Administracion principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudacion, Plas. Cént., Puntos de recaudacion, Plas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Imperial, and TOTAL.

Madrid 19 de Noviembre de 1882.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Noviembre de 1882.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 8, 9, 12, 3, 6, 9 de la m. and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 19 de Noviembre de 1882.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Día 18.

Small table of telegrams for delayed days, including locations like Pontevedra, Badajoz, Tarifa.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Orense y San Sebastian.

SANTOS DEL DIA.

San Félix de Valois, confesor; San Darío, Obispo, y San Agapito, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Trinitarias.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 35 de abono.—Turno 2.º impar.—El Trovatore.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 34 de abono.—Turno 1.º par.—(Moda).—El celoso de sí mismo.—Firme, Coronell.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Funcion 52 de abono.—Turno par.—El planeta Venus.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Funcion 38 de abono.—Turno 2.º.—La mariposa.—Pobre porfado.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Sexta de la Compañía italiana de Gemma Cuniberti.—Un chido nella serratura.—La hija del ciego.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Funcion 21 de abono.—Turno 3.º.—El secreto.—Un plato del Japon.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La mascota.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Luces y sombras.—Del error á la mentira.—La copa de la amargura.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Ya somos tres.—Las codornices.—El reverso de la medalla.—La Serfina.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Palabra de aragones.—Dos petardistas.—El Marqués de la Viruta.—Justa venganza.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. Entraña una peseta.